

SECRETARIA. Jamundí-Valle, Abril 7 de 2021 . A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de terminación de proceso por pago de las cuotas en mora, informando que no obra dentro del presente asunto **solicitud de remanentes.** Sirvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 875
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Abril siete de dos mil veintiuno

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
DDO: ROBINSON MANUEL RAMOS POLO
RAD:76-364-40-89-003-2021-00108

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del C. G. del P. Civil que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultada para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.”. (El Subrayado es del despacho). Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, EL Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION** en contra de **ROBINSON MANUEL RAMOS POLO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- LEVANTESE la medida de **EMBARGO Y RETENCION del 30% de los dineros devengados concepto de pensión del demandado ROBINSON MANUEL RAMOS POLO** , identificado con la C.C.10.995.015 en COLPENSIONES, en consecuencia se deja sin efecto el oficio No.368 del 19 de marzo de 2021 emitido por este juzgado. Librese el oficio respectivo.

TERCERO : ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, para ser entregados a la parte demandante en los cuales se hará constar que la obligación se terminó por pago de las cuotas en mora, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _55_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Abril 8 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

990569ffc0a04b2ec4cf5bbe69f55c5c11e32035ea7821d901e421b826bafc87

Documento generado en 06/04/2021 03:04:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>